



TJA-09-028/2018.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO**

Fecha de presentación de la solicitud: **08/03/2018 17:21**

Número de Folio: **00390518**

Nombre o denominación social del solicitante: **Víctor Tlatempa .**

Información que requiere: **Solicito la información del órgano de justicia administrativa que se anexa en el archivo adjunto (en formato .docx) en esta solicitud de información.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **09/04/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **16/03/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **14/03/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tabasco

EXPEDIENTE: TJA-UT-028/2018.
FOLIO: 00390518

ACUERDO: Información disponible.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, A VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

ANTECEDENTES

Esta Unidad de Transparencia con fecha ocho de marzo de dos mil dieciocho, recibió **vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, solicitud realizada por la persona que dice llamarse **Víctor Tlatempa**, con número de **folio 00390518 a las 17.21 Horas** en la cual solicitó lo siguiente:

"... Solicito la información del órgano de justicia administrativa que se anexa en el archivo adjunto (en formato .docx) en esta solicitud de información. ..." (Sic).

CONSIDERANDO

PRIMERO: Esta Unidad de Acceso a la Información, es competente de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 25 fracción II, 49, 50 fracciones III, XI y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para conocer y tramitar la presente solicitud. -----

SEGUNDO.- El derecho de Acceso a la Información Pública, es la prerrogativa que toda persona tiene para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, administrada, transformada o en posesión de las entidades gubernamentales o de interés público, que documente el ejercicio de sus atribuciones, y que no haya sido previamente clasificada como reservada o tenga carácter de ser confidencial. Asimismo el **artículo 6** de la **Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco** en el **sexto párrafo** literalmente expresa lo siguiente: **"La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública"**. Es decir, que no se realizará resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, por lo tanto no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, y únicamente se proporciona la

información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto obligado. Sirve de apoyo el siguiente criterio:

No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- **RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
 - **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
 - **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.
-

Segunda Época

Criterio

03/17.

TERCERO.- En base a lo anterior, y del análisis realizado a la solicitud planteada por la persona, que dice llamarse **Víctor Tlatempa**, se observa que la misma constituye información mínima de oficio y es información

pública, y como tal se procede a la disponibilidad de la misma de la siguiente manera:

I. En cuanto al punto **I Características del OJA**, en el que se realizan las preguntas de la numero **(1. la 32)**.

I. Características del OJA

1. Nombre del Órgano de Justicia Administrativa (OJA)
2. Página de internet (incluir dirección url)
3. Señale todas las normas que rigen la organización y funcionamiento del OJA
4. OJA pertenece al Poder Judicial. (Si/No)
5. Señale si el OJA tiene autonomía presupuestal. (Si/No)
6. Señale si el OJA cuenta con defensoría jurídica gratuita. (Si/No)
7. Señale si el OJA cuenta con un cuerpo disciplinario de sus magistrados/jueces. (Si/No)
8. Señale si el OJA cuenta con un órgano interno de control o contraloría. (Si/No)
9. Señale si el OJA cuenta con instancia de revisión de decisiones de primera instancia (sala superior). (Si/No)
10. Señale el número total de jueces y/o magistrados que trabajan en el OJA.
11. Señale el proceso de selección de magistrados/jueces del OJA.
12. Señale qué autoridad realiza la nominación o propuesta de los magistrados/jueces (Ejecutivo, Legislativo, Judicial, otro)
13. Señale qué autoridad aprueba la propuesta de magistrados/jueces (Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Otro)
14. Señale el número de años por los que los magistrados/jueces de primera instancia pueden ser nombrados.
15. Señale el número de años por los que los magistrados/jueces de segunda instancia pueden ser nombrados.
16. Señale si los magistrados/jueces de primera instancia pueden reelegirse o ratificarse (Si/No)
17. Señale si los magistrados/jueces de segunda instancia pueden reelegirse o ratificarse. (Si/No)
18. Señale el método retención o ratificación de magistrados/jueces.
19. Señale la edad mínima requerida para un magistrado/juez de primera instancia).
20. Señale la edad mínima requerida para un magistrado/juez de segunda instancia).
21. Señale los requisitos para ser magistrado/juez de primera instancia.
22. Señale los requisitos para ser magistrado/juez de segunda instancia.
23. Señale el procedimiento de destitución de magistrado/juez de primera instancia.
24. Señale el procedimiento de destitución de magistrado/juez de segunda instancia.
25. Señale las causas de destitución de magistrados/jueces previstas en ley.
26. Señale si existe alguna disposición que prohíba la disminución de sueldos de magistrados/jueces. (Si/No)
27. Señale si existe una carrera judicial o servicio profesional para el personal del OJA (Si/ No)
28. ¿Qué servidores públicos forman parte de la carrera judicial?
29. ¿Cuáles son los procedimientos de ingreso y ascenso de la carrera judicial?
30. ¿Existen perfiles de nombramientos para los integrantes de la carrera judicial? (Si/ No)
31. Describa los perfiles de cada una de las categorías de la carrera judicial.
32. Enliste las competencias del OJA.

En ellas, se observa que la información que se requiere es sobre la parte orgánica de este Órgano Jurisdiccional, mismos que se encuentra en el **Título Cuarto** denominado **"Del Tribunal de Justicia Administrativa"**

Capítulo I Disposiciones Generales artículos 155-184, de la **Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**, cuyo documento puede ser consultado en la página web de este Tribunal www.tcatlab.gob.mx portal de transparencia <http://www.tcatlab.gob.mx/transparencia2.php> **Artículo 76 fracción I Marco Normativo** en el link siguiente: <http://www.tcatlab.gob.mx/TCA-Files/Transparencia2/Art76/Frac1/I.-Marco%20Normativo%20Aplicable%20de%20Sujeto%20Obligado.html>

II. En cuanto al **punto II Características del juicio de nulidad**, en el que se realizan las preguntas de la numero (1. la 32)

II. Características del juicio de nulidad

33. Señale si existe la posibilidad de interponer juicios **sumarios**. (Si/ No)
34. Señale si existe la posibilidad de interponer juicios en línea. (Si/ No)
35. Señale qué tipo de interés se requiere para interponer demandas ante el OJA. (Legítimo/Jurídico)
36. Señale el tiempo previsto en ley para la resolución de un juicio de nulidad en primera instancia (suma de plazos y términos establecidos en ley desde la presentación de la demanda hasta la emisión de la sentencia de primera instancia).
37. Señale el tiempo previsto en ley para la resolución de un juicio de nulidad **sumario** en primera instancia (suma de plazos y términos establecidos en ley desde la presentación de la demanda hasta la emisión de la sentencia de primera instancia).
38. Señale el tiempo previsto en ley para la resolución de un juicio de nulidad en segunda instancia (suma de plazos y términos establecidos en ley desde la presentación del recurso hasta la emisión de la resolución que resuelve el recurso).
39. Señale el tiempo previsto en ley para la resolución de un juicio de nulidad **sumario** en segunda instancia (suma de plazos y términos establecidos en ley desde la presentación del recurso hasta la emisión de la resolución que resuelve el recurso).
40. Señale el tiempo previsto en ley para emitir la sentencia después de cerrada la instrucción en un juicio de nulidad de primera instancia.
41. Señale el tiempo previsto en ley para emitir la sentencia después de cerrada la instrucción en un juicio de nulidad **sumario** de primera instancia.
42. Señale si el OJA tiene facultad para dictar medidas cautelares y de apremio. (Si/No)
43. ¿Qué tipo de medidas puede dictar (apercibimiento, amonestación, multa, otro)?
44. Señale si el OJA tiene facultad de condenar por daños y perjuicios. (Si/No)
45. Señale si el OJA tiene facultad de condenar a gastos y costas. (Si/No)
46. Señale si el OJA cuenta con facultades para suplir la queja de los particulares. (Si/No)
47. Señale si se puede pedir la aclaración de sentencia al OJA. (Si/No)
48. Señale si el OJA cuenta con facultades para garantizar el cumplimiento de sus sentencias. (Si/No)
49. Señale si el OJA cuenta con facultades para destitución de autoridades cuando estas no cumplen con las sentencias o resoluciones. (Si/No)
50. Señale si existe la posibilidad de quejarse por el incumplimiento de la sentencia por parte de las autoridades. (Si/No)
51. Señale si existe la posibilidad de concluir un juicio de nulidad a través de un método alternativo de resolución de controversias. (Si/No)

En este cuestionamiento se observa, que las preguntas van encaminada al procedimiento jurisdiccional administrativo de este Tribunal de Justicia Administrativa, cuyas respuestas están contenidas en la Ley de Justicia Administrativa en el **TITULO SEGUNDO** denominado "**De las Controversias entre Particulares y Autoridades**". **CAPITULO I** denominado "**Del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Ordinaria**" Artículos 37 al 107.

Ahora bien, en cuanto al Juicio Contencioso Administrativo en la **Vía Sumaria**, este lo localiza en el **CAPITULO III** a partir del Artículos 114-127, de la Ley invocada.

En cuanto a las **notificaciones y plazos**; la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, los prevé en el **CAPITULO III** denominado "**De las Notificaciones y de los Plazos**" contenidos en los artículos del 16 al 30. Información consultable en la página web de este Tribunal www.tcatlab.gob.mx portal de transparencia <http://www.tcatlab.gob.mx/transparencia2.php> artículo 76 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, denominado Marco Normativo en el link siguiente: <http://www.tcatlab.gob.mx/TCA-Files/Transparencia2/Art76/Frac1/I.-Marco%20Normativo%20Aplicable%20de%20Sujeto%20Obligado.html>

III. En el apartado tercero del cuestionario relacionado con la solicitud que se atiende el interesado requiere en este rubro estadística básica, realizando las siguientes preguntas (52-102).

III. Estadística básica

52. Presupuesto asignado al OJA (en caso de salas señalar el presupuesto asignado a la sala)
53. Presupuesto ejercido por el OJA (en caso de salas señalar el presupuesto asignado a la sala)
54. Número de demandas **totales** recibidas por año.
55. Número de demandas de juicio **sumario** recibidas por año.
56. Número de demandas **totales** admitidas por año.
57. Número de demandas de juicio **sumario** totales admitidas por año.
58. Número de demandas **totales** desechadas por año.
59. Número de demandas de juicio **sumario** desechadas por año.
60. Número de demandas por tipo presentadas por año
 - 60.1 Fiscal
 - 60.2 Administrativo

61. Tipos de demandas presentadas por año
 - 61.1 Predial
 - 61.2 Agua
 - 61.3 Falta de contestación
 - 61.4 Negativa ficta
 - 61.5 Positiva/afirmativa ficta
 - 61.6 Lesividad
 - 61.7 Responsabilidad de servidores públicos
 - 61.8 Responsabilidad patrimonial del Estado
 - 61.9 Seguridad Pública/ policía
 - 61.10 Boletas de sanción/tránsito (incluido alcoholímetro)
 - 61.11 Anuncios
 - 61.12 Mercados
 - 61.13 Concesiones/licitaciones
 - 61.14 Taxis
 - 61.15 Visitas de verificación/ clausura/ orden de visita de verificación
 - 61.16 Notarios Públicos
 - 61.17 Otros
62. Número de prevenciones realizadas por año.
63. Número de desistimientos por año.
64. Número de proveídos de trámite por año.
65. Número de suspensiones concedidas por año.
66. Número de sentencias totales pronunciadas por año.
67. Número de sentencias de juicios **sumarios** por año.
68. Número de sentencias totales favorables a particulares (nulidades) por año.
 - 68.1 Número de sentencias con nulidad lisa y llana por año.
 - 68.2 Número de sentencias con nulidad para efectos por año.
69. Número de sentencias de juicios **sumarios** favorables a particulares (nulidades) por año.
 - 69.1 Número de sentencias con nulidad lisa y llana por año.
 - 69.2 Número de sentencias con nulidad para efectos por año.
70. Número de sentencias **totales** favorables a autoridades (valideces) por año.
71. Número de sentencias de juicios **sumarios** favorables a autoridades (valideces) por año.
72. Número de sobreseimientos **totales** por año.
73. Número de sobreseimientos de juicios **sumarios** por año.
74. Número de juicios **totales** pendientes de sentencia por año.
75. Número de juicios **sumarios** pendientes de sentencia por año.
76. Número de aclaraciones de sentencia **totales** solicitadas por año.
77. Número de aclaraciones de sentencia de juicios **sumarios** solicitadas por año.
78. Número de quejas por incumplimiento de sentencias **totales** interpuestas al año.
79. Número de quejas por incumplimiento de sentencias **sumarias** interpuestas al año.
80. En caso de OJAs biinstanciales, número **total** de recursos interpuestos contra sentencias de primera instancia por año.
81. En caso de OJAs biinstanciales, número de recursos interpuestos contra sentencias de primera instancia de juicios **sumarios** por año.
82. En caso de OJAs biinstanciales, número **total** de recursos resueltos contra sentencias de primera instancia por año.
83. En caso de OJAs biinstanciales, número de recursos resueltos contra sentencias de juicios **sumarios** de primera instancia por año.

84. En caso de OJAs biinstanciales, número **total** de recursos que confirman sentencias de primera instancia por año.
85. En caso de OJAs biinstanciales, número de recursos que confirman sentencias de juicios **sumarios** de primera instancia por año.
86. En caso de OJAs biinstanciales, número **total** de recursos que revocan sentencias de primera instancia por año.
87. En caso de OJAs biinstanciales, número de recursos que revocan sentencias de juicios **sumarios** de primera instancia por año.
88. En caso de OJAs biinstanciales, número **total** de recursos que modifican sentencias de primera instancia por año.
89. En caso de OJAs biinstanciales, número de recursos que modifican sentencias de juicios **sumarios** de primera instancia por año.
90. Número total de amparos o recursos de revisión interpuestos contra sentencias por año
91. Número total de sentencias revocadas en amparo por año.
92. Número total de sentencias revocadas en amparo por año.
93. Duración promedio de un juicio de nulidad en primera instancia por año (desde la presentación de la demanda hasta la emisión de la sentencia de primera instancia).
94. Duración promedio de un juicio de nulidad **sumario** en primera instancia por año (desde la presentación de la demanda hasta la emisión de la sentencia de primera instancia).
95. Duración promedio del recurso contra sentencia de primera instancia por año (desde la presentación del recurso hasta la emisión de la resolución que resuelve el recurso).
96. Duración promedio del recurso contra sentencia de juicio **sumario** de primera instancia por año (desde la presentación del recurso hasta la emisión de la resolución que resuelve el recurso).
97. Número de quejas recibidas contra magistrados/jueces por año.
98. Número de quejas resueltas en contra de magistrados y/o jueces por año.
99. Número de quejas fundadas por año.
100. Número de quejas desechadas por año.
101. Total de sanciones impuestas por año.
102. Adicionalmente, se requiere para los años 2009 a 2017:
 - 102.1 Organigrama
 - 102.2 Plantilla del total de empleados del órgano jurisdiccional (tanto jurisdiccionales como administrativos). En caso de salas únicamente del personal correspondiente a la sala de la materia administrativa.
 - 102.3 Sueldos integrados (Nómina) de todos los empleados (tanto jurisdiccionales como administrativos)
 - 102.4 Jurisprudencia del OJA en materia de responsabilidades de servidores públicos.
 - 102.5 Jurisprudencia del OJA en materia de responsabilidad patrimonial del Estado.

En este rubro es de decirle al interesado que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en el **TITULO QUINTO** denominado "**OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**" en el **CAPITULO I** denominado "**De las disposiciones Generales**" en su **artículo 76** que a la letra dice: **Artículo 76.** "*Los Sujetos Obligados, de acuerdo con sus facultades, funciones u objeto social, según corresponda, pondrán a disposición del público, a través de los medios electrónicos previstos en la presente Ley y de manera actualizada, la información mínima de oficio siguiente*": (fracciones I a la XLIX). Además de la obligaciones comunes anteriores, en el **artículo 81** de la norma invocada en la **fracción VI** señala que "*al Tribunal de lo Contencioso*

*Administrativo del Estado de Tabasco (Hoy Tribunal de Justicia Administrativa), deberá informar”: (incisos a) al h); y por último el **artículo 87** le impone a este Órgano Jurisdiccional “La información de los órganos judiciales administrativos o del trabajo, que tengan por objeto resolver controversias o aplicar el derecho, además de las citadas en los artículos que por su objeto le correspondan, deberán informar, lo siguiente”: (fracciones de la I. a la III).*

Consecuentemente, la información requerida en este rubro (*III. Estadística básica*), se encuentra publicada como información mínima de oficio en el artículo 76 relaciona en cuanto:

- **presupuesto asignado y ejercido** en las fracciones XXI, XXV y XXXI;
- **estadística**, fracciones XXIX, XXX, XXXVI, XLVI-A, y artículos 81 y 87;
- **Organigrama**. En este Rubro estamos en construcción del mismo de acuerdo a los Artículos Transitorios de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, mediante decreto 108, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de julio de 2017.
- **Plantilla**. Información publicada en las fracciones VIII y X.
- **Jurisprudencia**. Hasta la fecha se se han emitido cuatro criterios al respecto por la Sala Superior de éste órgano Jurisdiccional, mismos que están pendientes de su publicación oficial de los mismos.

Información que puede ser consultada en la página web de este Tribunal Administrativo www.tcatlab.gob.mx portal de transparencia <http://www.tcatlab.gob.mx/transparencia2.php#>

- IV. Por último, el interesado en el punto IV. Solicita Datos relacionados con el Sistema Anticorrupción (SNA), y realiza las siguientes preguntas (103-120) al respecto:

IV. Datos relacionados con el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA)

103. Señale las reformas y creaciones legales y constitucionales llevadas a cabo en la entidad para la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).
104. Señale si el OJA ya es competente para resolver expedientes disciplinarios sobre faltas graves de servidores públicos y particulares (Si/No).
105. Señale si el OJA cuenta con un procedimiento específico para resolver expedientes disciplinarios sobre faltas graves de servidores públicos y particulares (Si/No).
106. Señale el procedimiento específico para resolver expedientes disciplinarios sobre faltas graves de servidores públicos y particulares.
107. Señale si el OJA cuenta con magistrados/jueces especializados para la resolución de expedientes disciplinarios sobre faltas graves de servidores públicos y particulares (Si/No).
108. Señale si se prevé un procedimiento de nombramiento de magistrados/jueces a cargo de la resolución de expedientes disciplinarios sobre faltas graves de servidores públicos y particulares **distintos** del previsto para el resto de magistrados/jueces del tribunal (Si/No).
109. En caso de que la respuesta sea sí, señale el procedimiento previsto.

110. Señale las características requeridas para que alguien pueda ser nombrado como magistrado/juez especializado para la resolución de expedientes disciplinarios sobre faltas graves de servidores públicos y particulares.
111. Señale si existe una carrera judicial o servicio profesional para el personal asignado a expedientes disciplinarios diferente a la del resto del personal del OJA (Si/ No).
112. ¿Qué servidores públicos forman parte de la carrera judicial en materia de responsabilidades. (solo en caso de que diga que es diferente al del resto del tribunal)
113. ¿Cuáles son los procedimientos de ingreso y ascenso de la carrera judicial en materia de responsabilidades? (solo en caso de que diga que es diferente al del resto del tribunal)
114. ¿Existen perfiles de nombramientos para los integrantes de la carrera judicial en materia de responsabilidades? (solo en caso de que diga que es diferente al del resto del tribunal)
115. Describa los perfiles de cada una de las categorías de la carrera judicial en materia de responsabilidades. (solo en caso de que diga que es diferente al del resto del tribunal)
116. Señale qué tipo de sanciones en materia de responsabilidades puede imponer el OJA Amonestación, Apercibimiento, Multa, Suspensión, Destitución, Inhabilitación, Otra
117. ¿En materia de responsabilidades cuenta el OJA con medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones? (Si/No) ¿Cuáles?
118. Existen ya expedientes iniciados en materia de responsabilidades (Si/No)
119. Tabla

Número de Expediente	Sujeto a Proceso Servidor Público Particular	Objeto Tipo de falta grave (incluir catálogo de ley general y otro)	Sanción

120. De haber sido implementado el SNA enviar expedientes concluidos de sanciones graves a servidores públicos o particulares.

Por lo que respecta al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, relacionado con el Sistema Estatal Anticorrupción la **Ley de Justicia Administrativa del Estado** en el **CAPITULO IX** denominado "*De las atribuciones de la Sala Especializada en Materias de Responsabilidades Administrativas*" **artículo 173**, se desglosan las diez fracciones que regulan las atribuciones de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativa, y sus actuaciones se encuentran publicadas como información mínima de oficio en el portal de transparencia y en la página web de este Tribunal www.tcatlab.gob.mx salas <http://www.tcatlab.gob.mx/salas-tca.html> (carpeta sala especializada) o en la pestaña "AVISOS" en el siguiente link <http://www.tcatlab.gob.mx/index.php#> donde está publicado los expedientes radicados en la Sala en comento.

CUARTO.- Hágasele saber al solicitante que de conformidad con los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por si o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a las Información Pública, en caso de no estar conforme con el mismo. - - - - -

Por lo expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, resuelve:

UNICO.- Téngase por atendida la solicitud hecha por quien dice llamarse Víctor Tlatempa, en los términos del considerando **tercero** de este proveído. - - - - -

Notifíquese por **vía electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT, vía Infomex tabasco** de conformidad con el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - - - - -

Publíquese el presente acuerdo en el portal de Transparencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, tal y como lo prevé la fracción XLIX, del artículo 76 de la Ley de la materia. - - - - -

Así lo firma María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. - -

